

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:15 QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/54/2018 INTERPUESTO POR LA C. ARNULFA HERNÁNDEZ RAMÍREZ,** Candidata a Primer Regidor del Partido Político MORENA e integrante de la Coalición Parcial “Juntos haremos historia”, del Municipio de Huehuetlan, S.L.P.. **EN CONTRA DE:** “La sesión del día 08 de julio 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizo la asignación de Regidores de representación proporcional, del Municipio de Huehuetlan, S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de Julio del 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1,2,5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por decepcionado a las 14:00 catorce horas, del día 18 de julio del año en curso, el oficio CEEPC/SE/3344/2018, signado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P., mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinden informe circunstanciado, al cual remite la siguiente documentación:

- a) Cedula de notificación, signada por la Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P., de fecha 13 trece de julio del 2018, en el cual se hace de conocimiento público que la C. Arnulfa Hernández Ramírez, Candidata a Primera Regidora del Partido Político Morena Integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” del Municipio de Huehuetlan, S.L.P., presento Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
- b) Certificación, signada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del mencionado órgano, que hace constar que ha concluido el plazo estipulado en el artículo 51 fracción II de la Ley de Justicia Electoral, donde se da cuenta de que no compareció tercer interesado dentro del plazo estipulado en el presente juicio, de fecha 16 dieciséis de julio del 2018.
- c) Original del escrito de presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, signado por la C. Arnulfa Hernández Ramírez, Candidata a Primera Regidora del Partido Político Morena Integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” del Municipio de Huehuetlan, S.L.P., de fecha 12 de Julio de 2018, al cual se adjunta:
  1. Original del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, signado por la C. Arnulfa Hernández Ramírez, Candidata a Primera Regidora del Partido Político Morena Integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” del Municipio de Huehuetlan, S.L.P., en contra de: “La sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde se realizó la asignación de regidores de representación proporcional, del municipio de Huehuetlan, S.L.P.”

2. *Copia simple de credencial de identificación del Instituto Nacional Electoral, a nombre de la C. Arnulfa Hernández Ramírez, con clave de elector HHRMAR61081524M301.*
  3. *Copia simple de la Asignación De Regidores Por El Principio De Representación Proporcional del Municipio de Huehuetlan, S.L.P.*
  4. *Copia simple del Acta de Computo para la Asignación de Regidores por El Principio de Representación Proporcional del Proceso Electoral Local 2017-2018, de fecha 08 de julio de 2018.*
- d) *Copias certificadas por el C. Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P., Incluye Certificación.*

*En tal tesitura, este Tribunal Electoral procede a dar trámite en vía de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** la citada impugnación y registrarla en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la clave **TESLP/JDC/54/2018**, atentos a las siguientes consideraciones:*

*Ahora bien, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, este Tribunal Electoral, es competente para el conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por la C. Arnulfa Hernández Ramírez, ostentándose en su carácter de Candidata a Primera Regidora del Partido Político Morena Integrante de la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia" del Municipio de Huehuetlan, S.L.P., en contra de: "La sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde se realizó la asignación de regidores de representación proporcional, del municipio de Huehuetlan, S.L.P."*

*En tal sentido, este Tribunal Electoral, resolverá en forma definitiva e inatacable las impugnaciones de actos y resoluciones que violen derechos de los ciudadanos a votar, a ser votado y a la afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, y garantizará que los actos y resoluciones que emita, se sujeten invariablemente a los principios que rigen a la función electoral conforme a la legislación electoral aplicable.*

*En consecuencia, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente al Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado de este Tribunal Electoral; para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII, 53 y 100 de la Ley de Justicia Electoral en el Estado.*

*En otro aspecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto. Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe."*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.